JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-85
Asunto: Decreta medida cautelar

Allegados como se encuentran los títulos ejecutivos originales, conforme se dispuso en auto de fecha 06 de abril pasado (ver archivo número 06), procede este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P; a ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero que el demandado CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS, identificada con NIT 811.041.637-9 posea en los bancos BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, FALABELLA, ITAU y GNB SUDAMERIS .

La medida se limita a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000**), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem. Los dineros deberán ser depositados a nombre de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

Por la Secretaría expídanse los oficios

Notifíquese

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de septiembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 103, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Macl